

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN SU LXIV LEGISLATURA EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA.

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos así como demás ordenamientos aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente “Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXIV Legislatura exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera” al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados en su LXIV Legislatura hemos sido enfáticos en denunciar el indebido ejercicio de facultades y atribuciones de diversas instancias de la Administración Pública Federal, particularmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera.

Bajo las excusas del combate a la corrupción y el imperio de la ley, el actual gobierno federal, con la anuencia del titular del Ejecutivo Federal y a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de diversas áreas adscritas a esa dependencia, inició y mantiene una indebida e ilegal persecución en contra de aquellas y aquellos que investigan y cuestionan la implementación o ejecución de diversas políticas públicas así como sus escasos o nulos resultados.

Igualmente en contra de aquellas y aquellos que versan una crítica o tienen una posición distinta a la oficial del gobierno federal, así como en contra de candidatas, candidatos, funcionarias o funcionarios públicos, especialmente del ámbito local, que no pertenecen al partido político que postuló como candidato al actual Presidente de la República.

Lo anterior, actuando en contravención de diversas disposiciones constitucionales, convencionales y legales; asimismo, violando diversos derechos humanos y garantías como son: acceso a la justicia, igualdad ante la ley, expresión, imprenta, asociación, audiencia y debido proceso legal, legalidad, acceso a la información, petición, presunción de inocencia entre otros.

La actuación indebida tanto del Servicio de Administración Tributaria como de la Unidad de Inteligencia Financiera menoscaban o limitan el ejercicio legítimo de los derechos humanos y garantías señalados anteriormente al acusar, hostigar, perseguir e intimidar de manera parcial y arbitraria tanto a personas físicas como morales con absoluta ausencia de transparencia y rendición de cuentas.

Dichos derechos humanos y garantías pertenecen a un catálogo que es reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. El artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución señala que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”.

Por otra parte, su párrafo tercero señala que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

Los titulares del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público han convertido al Servicio de Administración Tributaria y a la Unidad de Inteligencia Financiera

en ejecutores de procedimientos ilegales que hacen cuestionar la existencia del Estado de Derecho.

Asimismo, las han convertido en actuantes al margen de la ley que han utilizado la divulgación de información y documento de carácter privado, acusaciones y la realización de señalamientos fuera del proceso de ley en mecanismos de coacción y amenaza para intereses particulares y partidistas.

Es deber aclarar que en ningún momento promovemos la impunidad o la corrupción de alguna persona física o moral, es una exigencia que las instancias citadas cumplan debidamente con sus facultades y atribuciones pero dentro del marco de la ley, y particularmente con respecto de los derechos humanos y garantías señaladas anteriormente señaladas.

Cabe advertir a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera, como cualquier funcionario público, se encuentran sujetos a principios y obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas como son: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Su incumplimiento ameritará una sanción en términos de dicha Ley, independientemente de aquellas de índole penal.

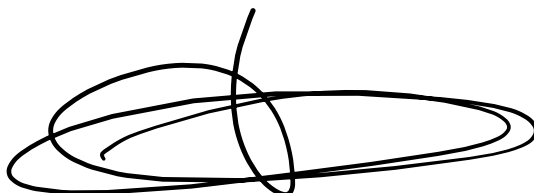
Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados en su LXIV Legislatura, presentamos ante esta Soberanía la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en su LXIV Legislatura exhorta a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Inteligencia Financiera para que, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, respeten los derechos humanos y garantías

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acaten los principios del debido proceso, la presunción de inocencia y el Estado de Derecho. Asimismo, para que desistan de cualquier acto de intimidación y hostigamiento a integrantes de partidos políticos, empresarios, periodistas, así como a organizaciones de la sociedad civil mediante filtraciones periodísticas, acusaciones y señalamientos fuera del proceso de ley.

Senado de la República, Sede de la Comisión Permanente, a 23 de junio de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, centered on the page.

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
LXIV Legislatura